



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON TRANSMISORA ELÉCTRICA DEL SUR S.A.

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión que celebran de una parte el **Ministerio de Energía y Minas**, representado por el señor Roberto Carlos Tamayo Pereyra, Director General de Electricidad, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09703123, autorizado por Resolución Ministerial N° 529-2011-MEM/DM, de fecha 26 de diciembre de 2011, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el señor Héctor René Anselmo Rodríguez Piazze, Director Ejecutivo (e), identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23993165, designado por Resolución Suprema N° 076-2011-EF, publicada con fecha 01 de diciembre de 2011, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el **ESTADO**; y de la otra parte **TRANSMISORA ELÉCTRICA DEL SUR S.A.**, identificada con R.U.C. N° 20537080133, con domicilio en Calle Juan de la Fuente N° 453, Urbanización San Antonio, Miraflores, Lima, Perú, representada por su Gerente General señor Javier De Quinto Romero, de nacionalidad española, identificado con Carné de Extranjería N° 000533770, y Apoderado señor Luis Velasco Bodega, de nacionalidad española, identificado con Carné de Extranjería N° 000192832, según poder inscrito en la Partida N° 12525521 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará el **INVERSIONISTA**, de acuerdo al Contrato de Concesión de Sistema Garantizado de Transmisión del Proyecto "Línea de Transmisión Tintaya – Socabaya 220kV y Subestaciones asociadas", suscrito con el Estado de la República del Perú, a través del Ministerio de Energía y Minas, celebrado con fecha 30 de setiembre de 2010, en adelante denominado el **CONTRATO DE CONCESIÓN**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- Mediante escrito de fecha 06 de abril de 2011, el **INVERSIONISTA** ha solicitado la suscripción del Contrato de Inversión a que se refiere el Decreto Legislativo N° 973, para acogerse al beneficio previsto en la referida norma, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado "Línea de Transmisión Tintaya – Socabaya 220kV y Subestaciones asociadas", en adelante referido como el **PROYECTO**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al **PROYECTO**¹, por un monto total de US\$ 32 168 551,00 (Treinta y Dos Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Uno y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de un (01) año, dos (02) meses y dieciséis (16) días, contado a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973.

Las inversiones referidas en el párrafo anterior se ejecutarán de conformidad con el Cronograma de Ejecución de Inversiones que como Anexo I forma parte del

El Ministerio de Energía y Minas aprobó el Cronograma de Inversiones de TRANSMISORA ELÉCTRICA DEL SUR S.A., mediante Oficio N° 220-2011-MEM/VME y Oficio N° 008-2012-MEM/DGE.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

presente Contrato y que comprende las obras, labores, adquisiciones, etc., para la puesta en marcha o inicio del **PROYECTO**.

CLÁUSULA TERCERA.- El **INVERSIONISTA** podrá solicitar se ajuste el monto de la inversión comprometida a efectos de compensar los imprevistos y economías en la ejecución del **PROYECTO**, en concordancia con las disposiciones establecidas en el **CONTRATO DE CONCESIÓN**. El ajuste en el monto de la inversión comprometida será aprobado mediante la suscripción de una adenda modificatoria al presente Contrato.



CLÁUSULA CUARTA.- El control del Cronograma de Ejecución de Inversiones será efectuado por el Ministerio de Energía y Minas.



CLÁUSULA QUINTA.- Para el presente Contrato constituyen pruebas, muestras o ensayos, lo siguiente:

a) Etapa de Pruebas

CLÁUSULA SEXTA.- Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente Contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, las siguientes:

1. El incumplimiento del plazo de ejecución de las inversiones, contemplado en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

2. El inicio de las operaciones productivas, según lo definido en el Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 973, antes del cumplimiento del plazo mínimo a que se refiere el Inciso b) del Numeral 3.2 del Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973.

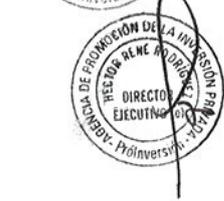
3. El incumplimiento del monto de inversión, contemplado en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

4. La resolución del **CONTRATO DE CONCESIÓN**

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Cualquier litigio, controversia o reclamación, relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio, será resuelta mediante arbitraje de derecho.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, mediante la constitución de un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará a uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercer árbitro. Los árbitros quedan expresamente facultados para determinar la controversia materia del arbitraje.

Si una parte no nombra árbitro dentro de los diez (10) días de recibido el requerimiento de la parte o partes que soliciten el arbitraje o si dentro de un plazo igualmente de diez (10) días, contado a partir del nombramiento del último árbitro por las partes, los dos árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro, la designación del árbitro faltante será hecha, a petición de cualquiera de las partes por la Cámara de Comercio de Lima.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contado desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071 y/o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente Cláusula serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.

CLÁUSULA OCTAVA.- El **INVERSIONISTA** señala como su domicilio el indicado en la introducción del presente contrato, donde se le considerará siempre presente. Los avisos y notificaciones dirigidas al domicilio indicado se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres (03) originales de igual contenido, en Lima, a los trece (13) días del mes de enero del año 2012.

Por el **INVERSIONISTA**



Javier De Quinto Romero
Gerente General

Luis Velasco Bodega
Apoderado

Por el **ESTADO**



Roberto Carlos Tamayo Pereyra
Director General de Electricidad
Ministerio de Energía y Minas



Héctor René Anselmo Rodríguez Piazzé
Director Ejecutivo (e)
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

ANEXO I

Transmisora Eléctrica del Sur S.A.
Cronograma de Inversiones Valorizado (en US\$)
Proyecto Línea de Transmisión Tintaya – Socabaya 220 kV y Subestaciones Asociadas

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	TOTAL	
	oct-10	nov-10	dic-10	ene-11	feb-11	mar-11	abr-11	may-11	jun-11	jul-11	ago-11	sep-11	oct-11	nov-11	dic-11	ene-12	feb-12	mar-12	abr-12	may-12	jun-12	jul-12	ago-12	sep-12	oct-12	nov-12	dic-12	ene-13	feb-13	Del 1 al 29 Mar-13		
Materiales de Subestaciones	0	0	0	0	0	0	635	729	705	957,866	414,648	705	729	705	729	1,022,204	658	752	705	729	705	3,753,025	711,184	705	729	705	729	0	0	0	6,870,281	
Materiales de Líneas	0	0	0	0	0	0	635	729	705	729	729	1,713,294	1,562,300	705	729	729	658	496,969	4,673,259	6,219,410	2,206,115	729	729	705	729	705	729	0	0	0	16,882,021	
Construcción y montaje de L.T. y subestaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,161,726	72,144	74,549	792,639	667,061	1,010,465	1,008,376	1,016,988	983,375	1,016,988	1,016,988	983,376	917,043	689,708	713,532	713,532	541,764	0	14,380,254	
Contrato Construcción de SE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	560,748	0	248,109	293,667	303,456	293,667	303,456	303,456	293,667	203,511	0	0	0	0	2,803,737		
Contrato Construcción de Línea	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,126,544	0	0	157,342	599,726	685,402	642,564	663,983	642,564	663,983	663,983	642,564	663,983	642,564	663,983	509,553	0	10,632,721		
Supervisión y Dirección De Obra	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	35,182	72,144	74,549	74,549	67,335	76,954	72,145	49,549	47,144	49,549	49,549	47,145	49,549	47,144	49,549	49,549	32,211	0	943,796	
Ingeniería	0	0	8,398	8,398	7,585	8,398	179,502	12,499	12,095	12,499	12,499	12,095	12,499	12,095	12,499	12,499	11,289	12,902	12,095	12,499	12,095	12,499	12,499	12,096	12,499	12,095	12,499	12,499	11,289	12,095	494,510	
Costes Medioambientales	0	0	3,303	8,940	24,670	50,663	53,677	55,467	169,438	162,477	42,592	17,217	8,741	14,228	14,702	14,702	13,280	15,177	14,228	14,702	14,228	14,702	14,702	14,228	14,702	14,228	14,702	14,702	11,289	8,664	0	819,649
Costes de logística	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	77,262	112,924	112,925	101,997	108,376	32,730	19,409	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	565,623
Pagos a PROINVERSION (1)	210,084	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	210,084
Etapas de pruebas (2)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL INVERSION	210,084	0	11,701	17,338	32,255	59,061	234,449	69,424	182,943	1,133,571	470,468	1,743,311	3,745,995	177,139	216,132	1,955,698	794,943	1,644,641	5,741,393	7,308,737	3,241,518	4,822,943	1,781,102	1,036,110	970,702	742,441	767,191	762,320	586,717	12,095	40,472,422	
INVERSION Acumulada	210,084	210,084	221,785	239,123	271,378	330,439	564,888	634,312	817,255	1,950,826	2,421,294	4,164,605	7,910,600	8,087,739	8,303,871	10,259,569	11,054,512	12,699,153	18,440,546	25,749,283	28,990,801	33,813,744	35,594,846	36,630,956	37,601,658	38,344,099	39,111,290	39,873,610	40,460,327	40,472,422		

Nota: este cronograma se ha realizado en base a estimados

Los pagos a PROINVERSIÓN corresponden a lo estipulado en el procedimiento de Cierre de las Bases del concurso: "El Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, reembolsará a PROINVERSIÓN los gastos en que ésta incurrió por el desarrollo del Concurso. Para ello, deberá entregar un cheque de gerencia a nombre de PROINVERSIÓN, por el importe de US\$ 250,000.00." El valor indicado en las Bases

(1) lleva incluido el IGV, por lo que en el cronograma se ha consignado el importe sin dicho impuesto que asciende a US\$ 210,084.

(2) La etapa de pruebas concluirá en el mes de marzo de 2013.





